

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1972.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se inscribe a «Sanitaria Médico-Quirúrgica, S. A.» (C-515), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, y se la autoriza para operar en el seguro de asistencia sanitaria (servicios completos)*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sanitaria Médico-Quirúrgica, Sociedad Anónima» (C-515), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, autorización para operar en el seguro de asistencia sanitaria (servicios completos), dentro de los límites del apartado a) de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 18 de diciembre de 1964 y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del indicado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—P. D., al Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a la Delegación para España de «Alliance Assurance Company Limited» (E-8) la documentación correspondiente al seguro de protección del hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Alliance Assurance Company Limited» (E-8), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de protección del hogar, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a «Compañía Occidental de Capitalización, S. A.» (A-13), la documentación correspondiente al título de capitalización de capital variable.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Occidental de Capitalización, S. A.» (A-13), en solicitud de aprobación del título de capitalización de capital variable, boletín de adhesión-recibo de cuota única, bases técnicas y cuotas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Inspección e Investigación por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el ejercicio de 1972, que se detallan.*

Relación de los acuerdos de admisión a trámite de las solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el ejercicio de 1972:

Agrupación: Productos Tenseoactivos para Usos Industriales y Domésticos.

Actividades: Fabricación y venta de productos tenseoactivos para usos industriales y domésticos.

Agrupación: Peluquería de Señoras.

Actividades: Servicio de peluquería de señoras.

Agrupación: Nacional de Industrias de Perfumería y Afines.

Actividades: Fabricación de perfumería y cosmética, productos de peluquería, jabones de tocador, dentífricos, talcos y cepillos de dientes.

Agrupación: Nacional de Alquitranes, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (ALEMAS), Sección Emulsiones.

Actividades: Fabricación, venta y aplicación de emulsiones, asfálticas, con exclusión de las aplicaciones de contratista de obras públicas.

Agrupación: Nacional de Alquitranes, Emulsiones, Asfaltos Impermeabilizantes (ALEMAS), Sección de Impermeabilizantes y Asfaltos Oxidados.

Actividades: Fabricación, compraventa y aplicación de asfaltos oxidados e impermeabilizantes, con exclusión de las aplicaciones de contratistas de obras públicas.

Agrupación: Empresarios de Plazas de Toros.

Actividades: Espectáculos taurinos que tengan lugar durante la temporada del presente año, así como cualquier otro distinto de los propiamente taurinos, tales como boxeo, luchas, folklóricos, etc., que se organicen en las plazas de toros por los empresarios afectados en el Convenio.

Agrupación: Exhibición Cinematográfica.

Actividades: Espectáculos públicos.

Los contribuyentes integrados en las Agrupaciones solicitantes que no deseen formar parte del Convenio, harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección de Empresas en esta Dirección General y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazos indicados en el apartado precedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1972.—El Director general, Julio Monerero y Carrillo de Albornoz.

Sr. Subdirector general de Inspección de Empresas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Gabino Fernández Rodríguez, vecino de Vigo (Pontevedra), para extraer seis mil metros cúbicos de áridos del cauce del río Miño, tramo internacional, en el tramo que comienza cincuenta metros aguas abajo del puesto de Aduana de Salvatierra de Miño y concluye seiscientos metros aguas abajo, en término municipal de Salvatierra de Miño (Pontevedra).*

Don Gabino Fernández Rodríguez, vecino de Vigo (Pontevedra), solicitó autorización para extraer seis mil metros cúbicos de áridos del cauce del río Miño, tramo internacional, en el tramo que comienza cincuenta metros aguas abajo del puesto de Aduana de Salvatierra de Miño y concluye seiscientos metros aguas abajo, en término municipal de Salvatierra de Miño (Pontevedra), y esta Ministerio ha resuelto con fecha 14 de septiembre de 1971:

Autorizar a don Gabino Fernández Rodríguez, vecino de Vigo (Pontevedra), para extraer seis mil metros cúbicos de áridos del cauce del río Miño, tramo internacional, en el tramo que comienza cincuenta metros aguas abajo del puesto de Aduana de Salvatierra de Miño y concluye seiscientos metros aguas abajo, en término municipal de Salvatierra de Miño (Pontevedra), con arreglo a las siguientes condiciones: